PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 1009.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 52/2023 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE VPN E INTERNET ALTERNATIVO PARA EL CONGRESO NACIONAL" ID N° 437.302

Asunción, 1 de febrero de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 437.302, el Contrato N° 52/2023 "Provisión de Servicio de VPN e internet alternativo para el Congreso Nacional", suscrito con la firma NUCLEO S.A. con ID 437.302, la nota de fecha 30 de enero de 2024 presentada por el representante de la firma NUCLEO S.A., por medio de la cual solicita prórroga para la entrega de los de los bienes y/o servicios adjudicados correspondientes a los ITEM 1 – ITEM 2, y; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El memorándum de fecha 31 de enero de 2024, remito por el Administrador del Contrato Mg. José Ovelar, Director General de Tecnología de la Información del Congreso Nacional, con relación a una prórroga para la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados correspondientes al ITEM 1 – ITEM 2 y la nota presentada por el representante de la firma NUCLEO S.A. en razón a la solicitud: "*...Para la provisión de Servicio de Red Privada Virtual (VPN), que conecta al Congreso Nacional con el Ministerio de Economía y Finanzas, la firma Núcleo S.A estaba supeditada a su registro como proveedor de la red (RMSP) y para ello el Ministerio de Economía y Finanzas, que gobierna la RMSP (Red Metropolitana de Servicios Públicos), solicitó documentación no prevista y una vez terminado el procedimiento de registro la firma NUCLEO S.A. debió aguardar el otorgamiento de los permisos correspondientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para luego poder ingresar y realizar el trabajo técnico correspondiente para las instalaciones. A estos inconvenientes burocráticos también se han sumado atrasos derivados de condiciones climáticas adversas.*

La nota de fecha 31 de enero de 2024, remitida por el Mg. José Ovelar, Director General de Tecnología de la Información, solicitando el cambio de la administración de Contrato.

El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 /2024 de fecha 31 de enero de 2024.

El artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". En concordancia a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 1 al Contrato N° 52/2023 de "Provisión de Servicio de VPN e internet alternativo para el Congreso Nacional", suscrito con la firma NUCLEO S.A y el Congreso Nacional, donde se concede una prórroga de plazo de ejecución, se modifica la Cláusula N° 7 y 8 del Contrato. Conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63°, en concordancia a las disposiciones de la Resolución de la DNCP N° 1807/2022.

Art.2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente